



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005473-2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

31 DIC. 2019

VISTO; el Informe N° 0579-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI.UPER-ERP, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 23276 de fecha 17 de septiembre de 2019, don JHOEL EMERSON GUEVARA HUAYAMA solicita se le reconozca el derecho a pensión de orfandad por el periodo comprendido entre el 03 de julio del año 2016 hasta el 25 de agosto del año 2019, en calidad de hijo del docente cesante fallecido don SEGUNDO ATILANO GUEVARA SEGOVIA;

Que, mediante Resolución N° 0000004225-2018-ONP/DPR.CD/DL 20530, de fecha 26 de diciembre del año 2018, se declara procedente el reconocimiento del derecho a pensión de sobrevivientes – viudez a favor de doña MARINA HUAYAMA PONGO, a partir del 03 de julio de 2016; asimismo declara procedente el reconocimiento al derecho de pensión de orfandad a los menores de edad: i) JHOEL EMERSON GUEVARA HUAYAMA, a partir del 03 de julio del año 2016 hasta el 25 de agosto del año 2019, fecha en que cumpliría la mayoría de edad; ii) KELLY ELIZABETH GUEVARA HUAYAMA, a partir del 03 de julio del año 2016 hasta el 04 de diciembre del año 2021, fecha en que cumpliría la mayoría de edad; precisando que la UGEL San Ignacio, deberá emitir el acto administrativo que determine los montos de la pensiones definitivas de sobrevivientes, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a descuentos de Ley; asimismo establece que, el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificados por la Ley N° 28449;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 004752-2019/ED-SI, de fecha 06 de noviembre de 2019, en su ARTÍCULO QUINTO, se resuelve RECONOCER, vía devengado a favor de don JHOEL EMERSON GUEVARA HUAYAMA, el pago por pensión de orfandad, no abonado según lo detallado en el Informe N° 0264-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP, por la suma de DOS MIL OCHENTA Y DOS CON 05/100 SOLES (S/. 2,082.05), monto correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de julio del año 2016 y el 31 de diciembre del año 2018;

Que, con Informe N° 0579-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/UPER-ERP., suscrito por el responsable del Equipo de Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, señala que, estando a lo reconocido en el artículo quinto de la Resolución Directoral UGEL N° 004752-2019/ED-SI, de fecha 06 de noviembre de 2019, se ha evidenciado que por concepto de pensión de orfandad que le corresponde a don JHOEL EMERSON GUEVARA HUAYAMA, se adeuda pago por dicho concepto desde el 01 de enero del año 2019 hasta el 25 de agosto de 2019, fecha en que cumple la mayoría de edad, en tal sentido, se debe reconocer vía acto administrativo (resolución) el importe de las pensiones de orfandad no pagadas, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES (S/. 568.70), monto que está afecto a los descuentos de ley;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 05473 -2019/ED-SI.

De conformidad con la Ley 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensionistas del D.L. N° 20530", Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de don **JHOEL EMERSON GUEVARA HUAYAMA**, el pago por pensión de orfandad, no abonado según lo detallado en el Informe N° 0579-2019/GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/UPER-ERP., y de acuerdo al detalle siguiente:

Periodo	Monto mensual	Total devengado	Descuento de Ley (ESSALUD - 4%)	Total a Pagar
01/01/2019 hasta el 25/08/2019	72.45	568.70	22.75	545.95

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio